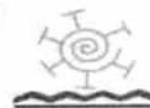




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	650	Fecha:	08 de Junio de 2016
ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS SEGÚN RESOLUCION 0399 DEL 30 de Octubre de 2015			

Contribuyente:	CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA ADELIA, CHAPARRO CHAPARRO STELLA EDELMIRA Y CHAPARRO CHAPARRO MERCEDES DEL CARMEN (HEREDEROS DE CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR); CHAPARRO ANTONIO MARIA, CHAPARRO RAFAEL ANTONIO, CHAPARRO LUIS ENRIQUE, CHAPARRO CHAPARRO ANTONIO, MONTAÑA CHAPARRO DIMAS, CHAPARRO RICARDO, CHAPARRO TERESA, CHAPARRO HELENA, CHAPARRO STELLA CHAPARRO JOSEFINA, CHAPARRO MATILDE Y CHAPARRO MERCEDES
NIT o CC:	24112261
Predio Numero:	000200021524000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL MOLINO VDA SEGUNDA CHORRERA
DIRECCION DE COBRO	EL MOLINO VDA SEGUNDA CHORRERA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los Señores CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA ADELIA, CHAPARRO CHAPARRO STELLA EDELMIRA Y CHAPARRO CHAPARRO MERCEDES DEL CARMEN (HEREDEROS DE CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR); CHAPARRO ANTONIO MARIA, CHAPARRO RAFAEL ANTONIO, CHAPARRO LUIS ENRIQUE, CHAPARRO CHAPARRO ANTONIO, MONTAÑA CHAPARRO DIMAS, CHAPARRO RICARDO, CHAPARRO TERESA, CHAPARRO HELENA, CHAPARRO STELLA CHAPARRO JOSEFINA, CHAPARRO MATILDE Y CHAPARRO MERCEDES , la señora josefina identificada con la cedula de ciudadanía No. 24112261 , los demás propietarios no identificados con las cedula de ciudadanía, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200021524000, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado EL MOLINO VDA SEGUNDA CHORRERA

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Sogamoso Incluyente

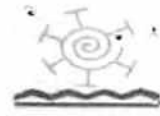
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 650 08 de Junio de 2016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2002	5.50	5,508,000	30,284	110,698	0	0	909	0	3,029	0	0	144,930
2003	5.50	5,701,000	31,356	108,110	0	0	941	0	3,136	0	0	143,543
2004	5.50	5,717,000	31,444	101,926	0	0	943	0	3,144	0	0	137,457
2005	7.00	5,860,000	41,020	128,736	0	0	820	0	4,102	0	0	174,678
2006	7.00	6,124,000	42,868	121,270	0	0	857	0	4,287	0	0	169,282
2007	7.00	6,369,000	44,583	115,203	0	0	892	0	4,458	0	0	165,136
2008	7.00	6,482,000	45,374	102,951	0	0	907	0	4,537	0	0	153,769
2009	7.00	6,806,000	47,642	93,217	0	0	953	0	0	0	0	141,812
2010	7.00	7,010,000	49,070	83,610	0	0	981	0	0	0	0	133,661
2011	7.00	7,010,000	49,070	72,117	0	0	981	0	0	0	0	122,168
2012	7.00	7,220,000	50,540	59,454	0	0	1,011	0	0	0	0	111,005
2013	6.00	15,177,000	91,062	71,719	0	0	1,821	0	0	0	0	164,602
2014	6.00	15,177,000	91,062	51,524	0	0	1,821	0	0	0	0	144,407
2015	6.00	15,632,000	93,792	25,954	0	0	1,876	0	0	0	0	121,622
2016	6.00	16,101,000	96,606	0	0	0	1,932	0	0	0	0	98,538
TOTALES			835,783	1,246,489	0	0	17,645	0	26,693	0	0	2,126,610

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol